En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (**FOPSTTA**), representada por los Sres. José MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA

PRIMERO: El pago de una suma extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará bajo la voz "Pago único acta 30-7-12" conjuntamente con la liquidación de agosto de 2012, cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Cat.	"Pago único acta 30-7-12" sin personal a cargo	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Media Responsabilidad	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad (50%)	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad (75%)	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad FVD	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad Preventivo	"Pago único acta 30-7-12" Supervisor Alta Responsabilidad COT
P	$ 1.129	$ 1.266	$ 1.325	$ 1.424	$ 1.473	$ 1.354	$ 1.383	$ 1.427
Q	$ 1.165	$ 1.303	$ 1.362	$ 1.460	$ 1.509	$ 1.391	$ 1.420	$ 1.463
R	$ 1.217	$ 1.355	$ 1.414	$ 1.512	$ 1.561	$ 1.443	$ 1.472	$ 1.515
R1	$ 1.317	$ 1.455	$ 1.514	$ 1.612	$ 1.661	$ 1.543	$ 1.572	$ 1.615

La Empresa adelantará el pago establecido precedentemente dentro de los 10 días de suscripta la presente.

SEGUNDO: A partir del 1/8/12, un incremento del salario básico convencional por los valores que a continuación se detallan para cada categoría profesional:

Categoría	Incremento salario básico
P	$ 991
Q	$ 1.030
R	$ 1.085
R1	$ 1.192

TERCERO: A partir de enero de 2013, un incremento de carácter remunerativo a través del pago que se liquidará bajo la voz "Acta 30-7-12 - Tercero", cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	Incremento remunerativo ene 13
P	$ 796
Q	$ 821
R	$ 858
R1	$ 929

M.T.E. Y S.S. FOLIO 32

Las Partes acuerdan la incorporación al salario básico del incremento acordado precedentemente conforme a los montos y el cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	Monto del "Acta 30-7-12 – Tercero" a incorporar al básico en Abril 13	Monto remanente del "Acta 30-7-12 – Tercero" a incorporar al básico en Julio 13
P	$ 226	$ 570
Q	$ 233	$ 588
R	$ 243	$ 615
R1	$ 263	$ 666

El pago de los montos establecidos en el presente punto se realizarán al personal activo al momento de cada pago y conforme la categoría que detente al momento de cada pago.

CUARTO: La Empresa otorgará el día 02/01/2013 en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2013 los valores que a continuación se detallan. Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2013:

Categoría	Valor a anticipar
P	$ 796
Q	$ 821
R	$ 858
R1	$ 929

La entidad sindical solicitará a la Empresa que dicho pago sea adelantado a la última semana del mes de noviembre de 2012.

QUINTO: Incrementar, a partir del 01/08/12, el valor de las siguientes compensaciones de carácter convencional:

a. "Compensación mensual por viático" en un valor de **$ 155** mensuales (pesos ciento cincuenta y cinco), de tal manera que el valor total sea de **$ 690** mensuales (pesos seiscientos noventa).
b. "Compensación tarifa telefónica" en un valor de **$ 57** mensuales (pesos cincuenta y siete), de tal manera que el valor total sea de **$ 357** mensuales (pesos trescientos cincuenta y siete).

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente acta.

OCTAVO: Las partes resuelven dejar sin efecto el punto SEXTO del acta suscripta el 27/10/2011.

NOVENO: Las partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1.5 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/04, homologada por la resolución SSRL N° 50 de fecha 10/06/05, expediente N° 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO: Las partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

DECIMOPRIMERO: En Acta Complementaria el Fondo Compensador Telefónico y las Obras Sociales Telefónicas prestan expresa conformidad y aceptación respecto de lo pactado precedentemente y renuncian a cualquier aporte y/o contribución, de cualquier naturaleza sobre los puntos Primero y Quinto.

DECIMOSEGUNDO: En atención a los términos del acuerdo arribado por las partes en el presente, las entidades sindicales se comprometen en forma inmediata a dejar sin efecto todas las medidas de acción directa y las empresas a no adoptar sanciones con relación al presente conflicto.

DECIMOTERCERO: Las Partes mantendrán conversaciones para tratar, en futuras negociaciones paritarias, la incorporación al básico de las sumas no incorporadas a dicho concepto suscriptas en actas paritarias anteriores.

DECIMOCUARTO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.
Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A – Acta 30-7-12

Escala salarial desde julio 2012

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	4739	1636	404	535	300	150
Q	4919	1691	419	535	300	150
R	5184	1764	439	535	300	150
R1	5641	1956	477	535	300	150

Escala salarial agosto 2012 a diciembre 2012

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	5730	1636	404	690	357	150
Q	5949	1691	419	690	357	150
R	6269	1764	439	690	357	150
R1	6833	1956	477	690	357	150

Escala salarial enero 2013 a marzo 2013

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Acta 30-7-12 Tercero	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	5730	1636	404	796	690	357	150
Q	5949	1691	419	821	690	357	150
R	6269	1764	439	858	690	357	150
R1	6833	1956	477	929	690	357	150

M.T.E. y S.S. FOLIO

Anexo A – Acta 30-7-12

Escala salarial abril 2013 a junio 2013

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Acta 30-7-12 Tercero	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	5956	1636	404	570	690	357	150
Q	6182	1691	419	588	690	357	150
R	6512	1764	439	615	690	357	150
R1	7096	1956	477	666	690	357	150

Escala salarial julio 2013

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	6526	1636	404	690	357	150
Q	6770	1691	419	690	357	150
R	7127	1764	439	690	357	150
R1	7762	1956	477	690	357	150

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Ago-12 $	Valores desde Ene-13 $
Antigüedad	23,10	25,15
Guardias Especiales (valor por hora día hábil)	3,06	3,33
Becas	57,74	62,87
Capacitación hasta 2 horas mensuales	25,41	27,67
Falla de caja (cajeros)	6,10	6,64
Falla de caja (otros)	3,10	3,37

Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Ago-12	Valores desde Abr-13	Valores desde Jul-13
1 Turno Especial	$ 514	$ 534	$ 576
2 ó más Turnos Especiales	$ 1.028	$ 1.068	$ 1.152

Plus por Responsabilidad Operativa

Tipo de Oficina (todas las categorías)	Valores desde Ago-12	Valores desde Ene-13
Media Responsabilidad (valor diario)	$ 55	$ 59
Media Responsabilidad (valor mensual)	$ 1.094	$ 1.179
Alta Responsabilidad (valor diario)	$ 78	$ 84
Alta Responsabilidad (valor mensual)	$ 1.563	$ 1.684

M.T.E. y S.S. FOLIO

Anexo B – Acta 30-7-12

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valor desde agosto 2012	Valor desde enero 2013
Desayuno ($)	17	19
Almuerzo ($)	72	80
Cena ($)	72	80
Alojamiento ($)	179	198
Gastos Menores ($)	24	27
Total Viático diario ($)	**364**	**404**

M.T.E. y S.S. FOLIO 60

M.T.E. y S.S. FOLIO .....

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 2012, se reúnen, por una parte la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) representada en este acto por Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) representada en este acto por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Luis Solari, y el Sr. José MAGNO en representación de la OBRA SOCIAL DE MANDOS MEDIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (OSMMEDT), el Sr. Enrique Osvaldo Pagano en su carácter de tesorero, en representación del FONDO COMPENSADOR TELEFONICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS, y por la otra parte, TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., representada por los Sres. José María Pastor Bedoya y Daniel Di Filippo, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes signatarias de la presente Acta Complementaria, prestan conformidad y aceptación expresa respecto de los términos expresados en el punto NOVENO del Acta firmada el 30-07-12 entre **UPJET** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y en el punto DECIMOPRIMERO del acta del 30-07-12 firmada entre **FOPSTTA y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y renuncian a cualquier aporte y/o contribución de cualquier naturaleza sobre las sumas no remunerativas acordadas en dicha acta.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO 95

Expte N° 1.516.470/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:15hs del día 19 de Marzo de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en carácter de Secretario Gremial y Acción Social, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura A. LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes,** manifiestan que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrados el día 30/07/12, obrante a fs.2/8; 9 y 10/11; todos en expediente agregado N°1.521.752/12, obrante a fs.14 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. ----------

Acto seguido, (F.O.P.S.T.T.A.), manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.----------

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.----------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.